

ANEXO II
RESOLUCION REGLAMENTARIA

DE LOS PROYECTOS.
CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.-

1.- OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

EL Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial tendrá por objeto el otorgamiento de:

- A) Costos de Relocalización de Plantas Industriales
- B) Aporte no Reintegrable para Innovación Tecnológica
- C) Capacitación del personal
- D) Subsidios para tasas de interés de créditos para inversiones en la industria
- E) Reintegro hasta un 30% de otros costos absorbidos por las empresas para su desarrollo: combustibles, comunicaciones, transportes.
- F) Contratación de personal
- G) Reintegro para tarifa eléctrica

2.- DESTINATARIOS

Podrán acceder a los Beneficios establecidos en el artículo anterior, toda persona Física o Jurídica Privada , que realicen emprendimientos nuevos o amplíen los existentes referido al sector industrial o servicios vinculados con este sector, los cuales deberán generar, entre otros beneficios: la creación o ampliación de la capacidad productiva industrial, de manufactura o remanufactura, la obtención de nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar en forma comprobable el desarrollo, expansión y crecimiento de las empresas solicitantes y además, presenten un proyecto de inversión productiva, conforme a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Asociación de Colaboración, etc.)

3.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

1.- Emprendimientos radicados en la Provincia de Corrientes

2.- Edad mínima del solicitante: 18 años

3.- Edad máxima del solicitante: 65 años

4.- Domicilio: El Postulante deberá denunciar su domicilio real. Asimismo, deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Corrientes. Si cambiara su domicilio especial constituido, deberá comunicarlo en forma fehaciente y por escrito al FODIN,

a fin de que pueda recibir sin demora todo tipo de comunicación, notificación, documentación y/o requerimiento. En el domicilio especial constituido, será considerada válida cualquier comunicación que se le formule al Postulante.

5.- No podrán acceder a la asistencia de esta línea:

- a) Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas, extendiéndose la prohibición a los directores, apoderados y representantes legales de las mismas.
- c) Las personas físicas o jurídicas que tuviesen actualmente deudas exigibles impagas de carácter fiscal con la Provincia y que no cancelasen sus obligaciones o no se incorporasen a un régimen de facilidades de pago, regularización o moratoria.
- d) Las personas que cuenten con antecedentes negativos en Programas de Asistencia Financiera instrumentados por la Provincia, Banco de la Nación Argentina o Banco de Corrientes S.A.
- e) En caso de antecedentes desfavorables en el sistema financiero, el Consejo de Administración analizara la situación.
- f) La persona física o jurídica vinculada al Fiduciante o Fiduciario o con relación de dependencia. Se consideran personas físicas o jurídicas vinculadas, a los accionistas, directores, administradores y miembros de los órganos de control, a sus cónyuges y parientes hasta segundo grado de consaguinidad o primero de afinidad.
- g) Los agentes o funcionarios del estado nacional, provincial y/o municipal, que se desempeñen en el ámbito ejecutivo, legislativo o judicial.
- h) Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos, designación de administrador y autorización expresa del juez para ser tomadores de crédito y constituir garantías reales, en caso de corresponder.

4.- COMPONENTE SUBSIDIADO

Para establecer el monto máximo de subsidio, se tendrá en cuenta las características integrales del proyecto.

En todos los casos el FODIN analizará la capacidad técnica, administrativa y económica de la empresa para ejecutar el proyecto, y la capacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de la contraparte.

A) Reintegro para la Contratación de Personal

Reintegro mensual de hasta el 50% del salario mínimo vital y móvil durante 12 meses, que será percibido por cada empleado nuevo que se incorpore conforme las leyes

vigentes en materia de trabajo e impositivas, y que se le garantice las mismas condiciones relativas a la carga horaria del resto del personal efectivo. Se considerará como mes base, el indicado por el solicitante, hasta seis meses anteriores a la presentación del proyecto. El beneficiario deberá presentar las incorporaciones de empleados en los seis meses posteriores a la aprobación del proyecto, caso contrario tendrá que realizar una justificación formal por la demora.

B) Reintegro para la Capacitación de Personal

Esta propuesta presenta la posibilidad de desarrollar actividades con metodologías, perfiles de los participantes y duración variadas, según se considere en cada caso para capacitación o Asistencia Técnica.

Se deberán considerar capacitadores, de la nómina del registro de Capacitadores FODIN. Se reintegrará hasta el 75 % del total.

C) Subsidios para tasas de créditos para inversiones en la industria, los que podrán ser:

1-Reconocimiento de hasta el 50% o hasta 10 (diez) puntos porcentuales de la tasa de interés que se pacte para créditos nuevos, el que fuere menor y que sean tasas vigentes en el mercado bancario, dándose prioridad a la Banca Oficial, hasta un máximo de 5 años de promoción. Será condición para mantener el beneficio, que el beneficiario este al día con el crédito por el cual se le otorga el subsidio de tasa.

2-Reconocimiento de hasta el 50% o hasta 10 (diez) puntos porcentuales de la tasa de interés que se pacte para EMISIONES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN MERCADOS REGULADOS Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE FINANCIAMIENTO EN ESTOS TIPOS DE MERCADOS QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE UNA TASA DE INTERES, el que fuere menor y que sean tasas a vigentes en el MERCADO DE CAPITAL, hasta un máximo de 5 años de promoción. Será condición para mantener el beneficio, que el beneficiario este al día con el crédito por el cual se le otorga el subsidio de tasa.

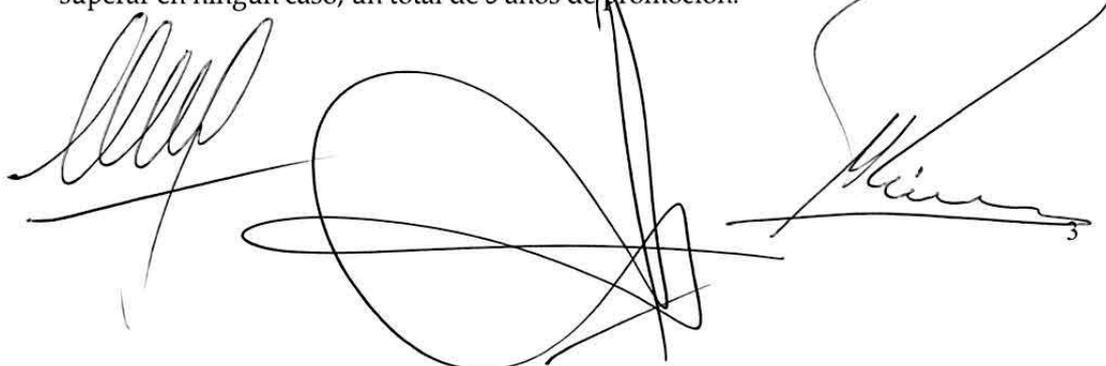
D) Reintegro para consumo eléctrico

Será otorgado sobre el incremental del consumo con respecto al mes base; durante los tres primeros años el 30% y a partir del cuarto año, el monto del subsidio disminuirá en 10 (diez) puntos porcentuales, no pudiendo superar en ningún caso, un total de 5 años de promoción.

Este subsidio no será otorgado a las Empresas que cuenten con Tarifa diferenciada otorgadas por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, o que sean beneficiarios de algún otro régimen de promoción.

E) Reintegro equivalente al 30 % de otros costos

Será otorgado durante los tres primeros años de actividad y a partir del cuarto año, el monto del subsidio disminuirá en 10 (diez) puntos porcentuales, no pudiendo superar en ningún caso, un total de 5 años de promoción.



Comprende “otros costos”, las erogaciones realizadas en transporte, combustible y comunicaciones.

El alcance de los beneficios de reintegros en transporte y combustibles comprenderán las erogaciones que impliquen el traslado de las materias primas o insumos desde el lugar de origen, hasta la planta procesadora.

El alcance de los beneficios de reintegros en comunicaciones, comprenderán las erogaciones en materia de conectividad a internet, con extensión de los beneficios del wi-fi, al territorio de influencia.

F) Relocalización de Planta Industrial

Podrá considerarse las inversiones realizadas para relocalización de Plantas Industriales, otorgándose un subsidio de hasta un 30% de la inversión. La beneficiaria deberá asegurar el porcentaje restante del financiamiento con documentación respaldatoria. Se otorgará prioridad a: 1) relocalización a Parques o zonas industriales; 2) relocalización por generación de problemas ambientales.

G) Aportes no reintegrables (A.N.R.) para innovación tecnológica

Los A.N.R., están destinados a proyectos de innovación tecnológica realizados por micro, pequeñas y medianas empresas.

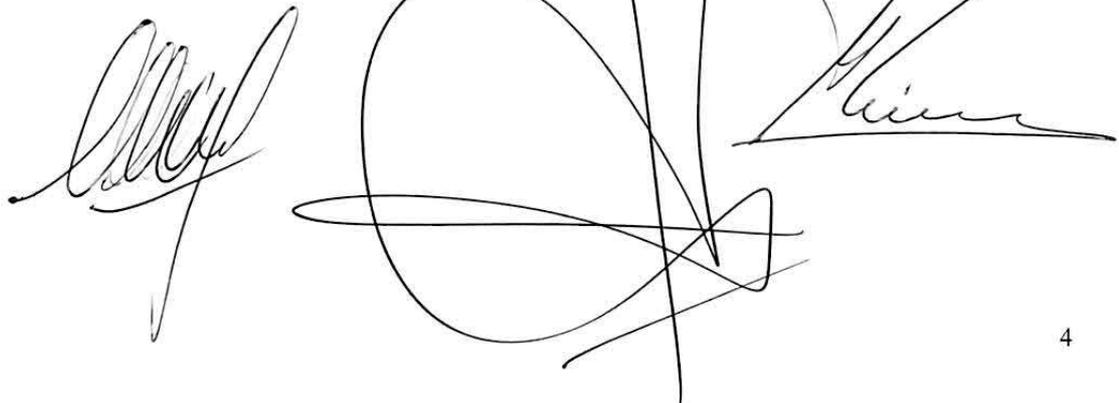
Definiciones y alcances:

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos.

La innovación en productos puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo, cuyas características tecnológicas difieran significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento.

La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado o con diferentes características. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en algún momento de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.



Actividades de Innovación

Incluye todas aquellas acciones llevadas a cabo por la firma, tendientes a poner en práctica conceptos, ideas y métodos necesarios para la adquisición, asimilación e incorporación de nuevos conocimientos. El producto de estas acciones tiene como resultado un cambio técnico en la empresa, sin que ésta sea necesariamente una innovación tecnológica en el sentido estricto, lo cual se debe reflejar en el desempeño de la empresa.

1) Desarrollo

Comprende el trabajo creativo emprendido sistemáticamente en la implementación del conocimiento para concebir nuevas aplicaciones.

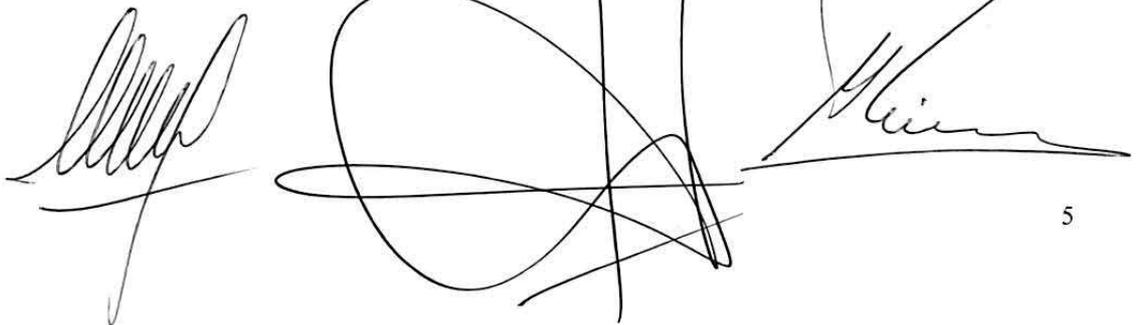
2) Esfuerzos de Innovación

Incluyen diseño, adquisición de tecnología incorporada y no incorporada al capital y comercialización. Comprende la acumulación de capital físico y, además, las formas de capital como el capital humano (incluido el gerencial) y el capital de conocimiento (incluido el informacional).

a) Diseño, instalación de maquinarias nuevas, ingeniería industrial y puesta en marcha de la producción: Planos y gráficos orientados a definir procedimientos, especificaciones técnicas y características operativas necesarias para la introducción de innovaciones. La puesta en marcha de la producción puede incluir modificaciones en el producto o el proceso, una capacitación del personal en nuevas técnicas o en el uso de máquinas nuevas.

b) Adquisición de Tecnología no incorporada al capital: Patentes, inventos no patentados, licencias, divulgaciones de know-how, diseños, marcas de fábrica, patrones, como también servicios de computación y otros servicios científicos y técnicos relacionados con la implementación de innovaciones tecnológicas en productos y procesos, además de la adquisición de paquetes de software.

c) Modernización Organizacional: Se refiere a los esfuerzos conducentes a la introducción de cambios en la organización del proceso productivo tendientes a reducir tiempos muertos, desechos, tiempos de proceso u otros similares, todo ello con la línea de producción existente. Esto implica modificaciones en el dibujo o diseño de la línea de producción (con las mismas máquinas y equipos existentes), mejoras en la organización física de la planta, desverticalización del proceso productivo (outsourcing), métodos Justo a Tiempo (JIT), círculos de calidad, entre otros.



Se considerarán también proyectos destinadas a implementaciones de sistemas de calidad, indicaciones de procedencia y denominación de origen, procesos de tratamiento de efluentes y modificaciones que deban realizar a las instalaciones industriales, para adecuarlos a las normativas vigentes necesarias para el cuidado del medio ambiente.

No podrá superar el 40% de la inversión. El beneficiario deberá garantizar el porcentaje restante del financiamiento con documentación respaldatoria.

En todos los casos todos los proyectos deberán incrementar la competitividad de las empresas a través de la mejora de sus capacidades de investigación y desarrollo y/ o de diseño e ingeniería, en relación de los objetivos principales de la empresa.

5.- CONDICIONES DEL SUBSIDIO

La efectivización del subsidio se realizará en pesos.

Los fondos serán desembolsados al beneficiario de acuerdo al cronograma de costos/gastos del proyecto aprobado. El primer desembolso se liquidará una vez que se encuentre aprobado el proyecto, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Consejo de Administración fije en cada caso concreto y sujeto a la disponibilidad de Fondos del FODIN.

En caso de corresponder, para los desembolsos mensuales recurrentes se requerirá informe técnico de avance de proyecto, cuando así lo dispusiese el Consejo de Administración. Se liquidarán previa conformidad de las auditorías técnicas, jurídica, económica y contable que el Consejo de Administración establezca en la Resolución que aprueba el Proyecto.

6.- CONVOCATORIAS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS.

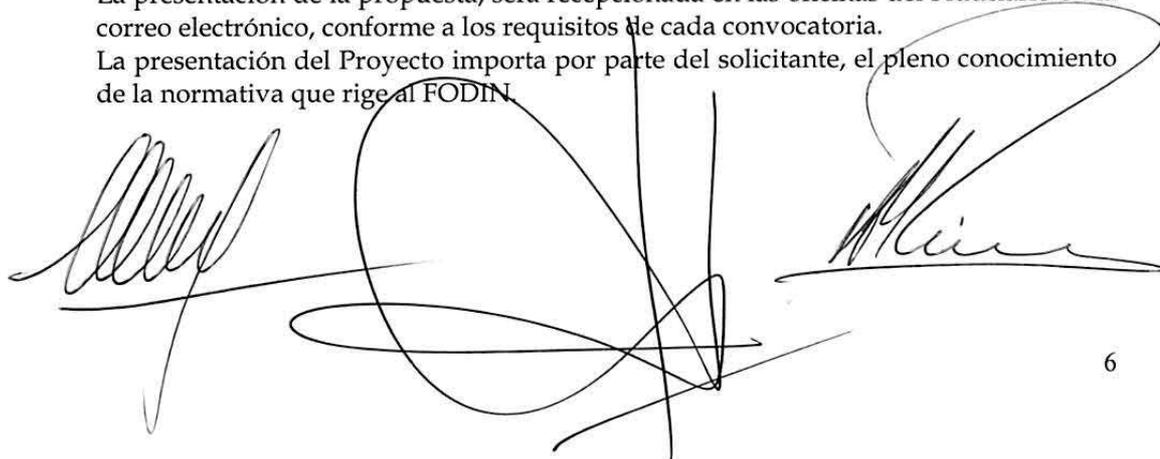
Para la presentación de los proyectos el Consejo de Administración realizará los llamados a concursos mediante Resolución, el que será efectuado dos veces al año y en los cuales se establecerán las bases y condiciones para los mismos. Los llamados a concurso serán publicados en el Boletín Oficial y Sitio de Internet de la Provincia, como también difundido a través de los medios de comunicación local.

7. RECEPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

I.-PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:

La presentación de la propuesta, será recepcionada en las oficinas del Fiduciario o vía correo electrónico, conforme a los requisitos de cada convocatoria.

La presentación del Proyecto importa por parte del solicitante, el pleno conocimiento de la normativa que rige al FODIN.



II.-FORMULACIÓN:

El Postulante deberá formular su proyecto técnico, económico y financiero de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente reglamento. Los proyectos deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y formales de certificaciones, permisos y autorizaciones ambientales de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

III.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

1) Se deberá presentar un juego en original de la documentación solicitada en formato físico o escaneado en formato PDF.

2) Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Postulante o, en su caso, representante legal o apoderado. Cuando corresponda, el responsable técnico designado por el Postulante deberá suscribir el componente técnico de la propuesta. La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

3) Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el Postulante o, en su caso, representante legal o apoderado al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino el ítem, renglón, rubro o página afectado.

IV.-DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA PROPUESTA:

Documentación Integrante de la Propuesta:

I.- EN GENERAL

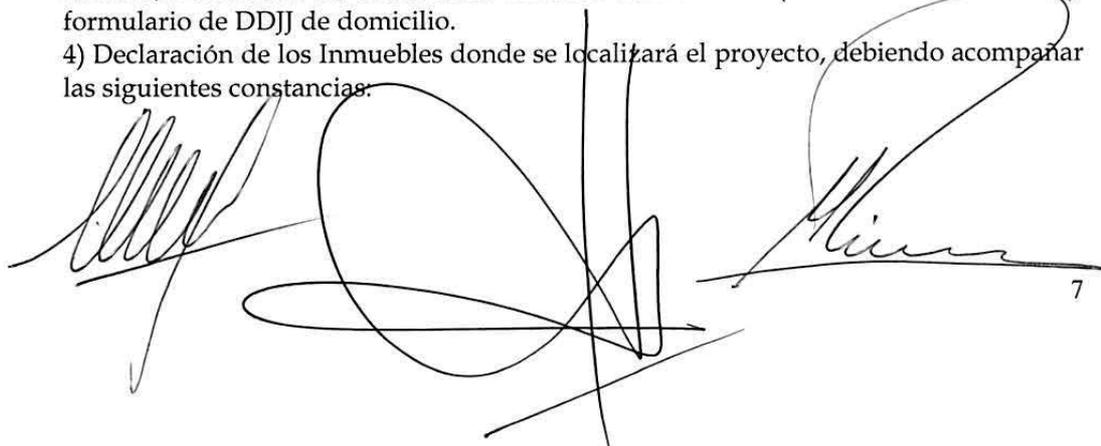
El Proyecto presentado en original debe ser suscripto en todas sus fojas, estará conformado por:

- a) Formulario A Solicitud de Asistencia al Consejo de Administración
- b) Formulario B de Presentación de Proyectos
- c) Flujo de Fondos

II.- EN PARTICULAR

Personas Físicas - además del proyecto formulado conforme especificaciones en I:

- 1) Copia del documento de identidad del Solicitante y cónyuge.
- 2) Constancia de domicilio real: fotocopia de última factura paga de un servicio a su nombre, o a nombre del titular de la vivienda donde habita (demostrando el vínculo), formulario de DDJJ de domicilio.
- 4) Declaración de los Inmuebles donde se localizará el proyecto, debiendo acompañar las siguientes constancias:

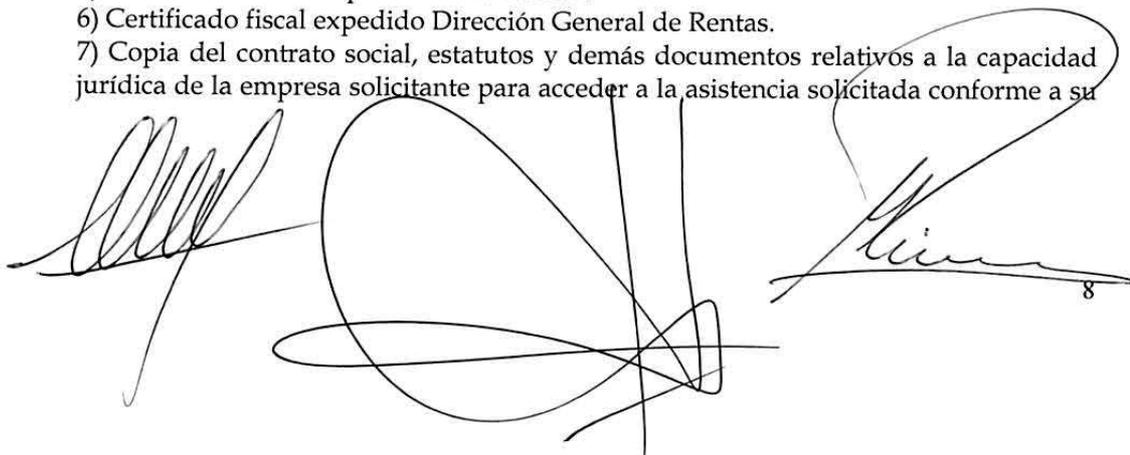


7

- a) copia certificada del título de propiedad.
- b) En caso de locatarios o arrendatarios, copia certificada del respectivo contrato debidamente sellado.
- c) En caso de ser usufructuario, copia certificada de la constancia que acredite la vigencia del usufructo.
- d) En el caso de localización en Parques Industriales, copia de certificado/Acta/constancia, emitido por las autoridades correspondientes.
- e) En el caso de servicio a la industria podrá utilizarse el domicilio legal del solicitante.
- 5) En su caso, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de los subsidios y aportes a otorgar.
- 6) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P
- 7) Certificado fiscal para contratar expedido por la Dirección General de Rentas.
- 8) Facturas proformas y/o prospectos y/o catálogos o presupuestos y/o facturas respecto a todas las inversiones del proyecto, con especificación detallada de las características técnicas. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades.
- 9) Formulario C de Manifestación Patrimonial con firmas y certificaciones especificadas en dicho Formulario.

Personas Jurídicas -además del proyecto formulado conforme especificaciones en I:

- 1) Copia del documento de identidad del/los representantes de la sociedad.
- 2) Constancia de domicilio real: fotocopia de última factura paga de un servicio a su nombre, o a nombre del titular de la vivienda donde habita (demostrando el vínculo), formulario de DDJJ de domicilio.
- 3) Declaración de los Inmuebles donde se localizará el proyecto, debiendo acompañar las siguientes constancias:
 - a) copia del título de propiedad.
 - b) En caso de locatarios o arrendatarios, copia del respectivo contrato, debidamente sellado.
 - c) En caso de ser usufructuario, copia de la constancia que acredite la vigencia del usufructo.
 - d) En el caso de localización en Parques Industriales, copia de certificado/Acta/constancia, emitido por las autoridades correspondientes.
 - e) En el caso de servicio a la industria podrá utilizarse el domicilio legal del solicitante.
- 4) En su caso, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de los subsidios y aportes a otorgar.
- 5) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- 6) Certificado fiscal expedido Dirección General de Rentas.
- 7) Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa solicitante para acceder a la asistencia solicitada conforme a su



objeto. En caso de no encontrarse contemplada la actividad objeto del financiamiento en el objeto social al momento de presentarse la propuesta, podrá acompañarse manifestación de la voluntad social de efectuar la correspondiente modificación en caso de que la propuesta reúna los requisitos para ser aprobada. Previo a la aprobación del subsidio deberá acompañar la modificación y las constancias de inscripción en los registros correspondientes.

8) Copia del Acta de Reunión de Directorio u órgano similar en la que se establezca la intención de la empresa de participar del FODIN.

9) Copia del Acta de Directorio u órgano similar de Asignación o Distribución de cargos, en caso que no conste en el estatuto.

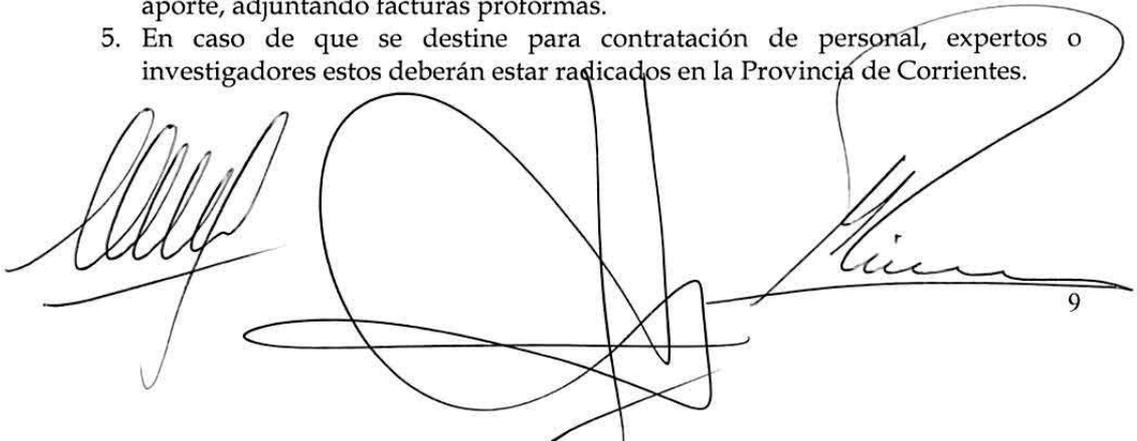
10) Copia de los últimos 2 estados contables auditados, suscripto por el representante de la firma, cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

11) Facturas proformas y/o prospectos y/o catálogos o presupuestos y/o facturas respecto a todas las inversiones del proyecto, con especificación detallada de las características técnicas. Todos los elementos detallados deberán exponer precios unitarios y totales y cantidades.

12) Formulario C de Manifestación Patrimonial, con firmas y certificaciones especificadas en dicho Formulario, para aquellas empresas que no posean estados contables auditados, cerrados con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Además, según corresponda conforme a los beneficios solicitados en la propuesta, será necesario adjuntar la siguiente documentación adicional:

1. Contratación de Personal: formulario 931 del SUSS que acredite la carga actual de personal.
2. Capacitación: el capacitador o institución capacitadora que se presente deberá estar inscripto en el registro de capacitadores del FODIN, debiendo presentar el programa con los temas a desarrollar y tiempo que durará la capacitación. Podrá incorporarse propuestas que en materia de capacitación, contemplen el interés de varias empresas en fortalecer el perfil de sus trabajadores para el desempeño en oficios que requieran adquirir nuevas competencias o actualizar las existentes. A tal efecto se incorporará al proyecto, tal descripción y carta de intención de aportar para la formación de sus trabajadores en el marco de la propuesta.
3. Combustible, Transporte y Comunicaciones: Deberán presentar la documentación que respalde su consumo actual.
4. Aportes No Reintegrables para innovación: se deberá discriminar el destino de los recursos solicitados, con perfecta aclaración del destino que se dará al aporte, adjuntando facturas proformas.
5. En caso de que se destine para contratación de personal, expertos o investigadores estos deberán estar radicados en la Provincia de Corrientes.



9

7.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

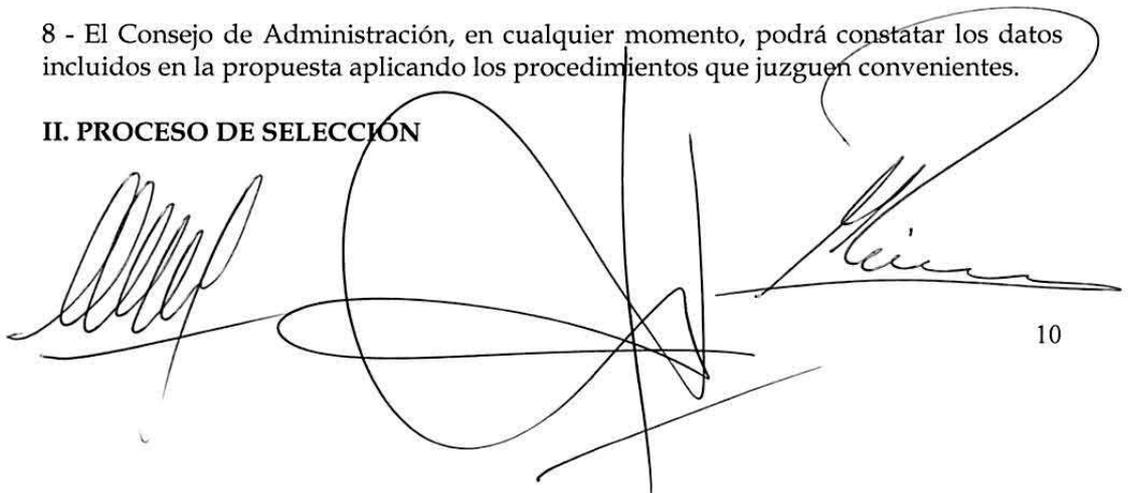
En ambos procesos se tendrán en cuenta aquellos proyectos vinculados a sectores declarados como estratégicos por la provincia de Corrientes, alentando en ellos la radicación de industrias en polos productivos, la generación de valor agregado, la incorporación de servicios críticos en la industria, la capacitación dirigida a superar barreras en la producción y la generación de empleo genuino. Entre otras actividades específicas a promover, serán consideradas: a) Secaderos de maderas - promoción de nuevos y relocalización de plantas; b) Aserraderos - relocalización de plantas industriales madereras; c) Capacitación al sector foresto-industrial ligado a la relocalización de industrias madereras en la zona establecida como Parque Industrial Monotemático - Santa Rosa y otros; d) Secaderos, almacenamiento y parbolizado de arroz; e) Plantas de empaque sector citrícola; f) Sector metal mecánico.

I.- PROCESO DE EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación de la propuesta estará referido a:

- 1- Evaluación de la viabilidad técnica del proyecto a través de Organismos técnicos o estudios externos.
- 2- Evaluación de la rentabilidad económica del proyecto y de su capacidad de autosustentabilidad en el tiempo, conforme a los 3 últimos balances presentados y/o flujo de fondos proyectado.
- 3- Radicación efectiva del proyecto en la Provincia de Corrientes.
- 4- Capacidad Financiera del Solicitante para cumplir con el aporte propio comprometido en el Proyecto.
- 5- Tendrán prioridad o mejor calificación aquellos emprendedores que acrediten un buen comportamiento fiscal con la provincia.
- 6- Se priorizarán a aquellos emprendimientos que se radiquen en áreas más lejanas de los centros urbanos más poblados.
- 7- El Consejo de Administración, a través de la Unidad Ejecutora, verificará el cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el Postulante.
- 8 - El Consejo de Administración, en cualquier momento, podrá constatar los datos incluidos en la propuesta aplicando los procedimientos que juzguen convenientes.

II. PROCESO DE SELECCIÓN



En el caso que el total de los proyectos aprobados en la etapa de evaluación superará el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

- 1.- Proyectos vinculados a sectores estratégicos
- 2.- Generación o mantenimiento de nuevos empleos, dando prioridad a aquellos proyectos que garanticen mano de obra local.
- 3.- Proyectos con mayor grado de innovación.
- 4.- Los proyectos presentados por empresas asociadas

III.- APROBACIÓN O RECHAZO DEL PROYECTO PRESENTADO:

El proyecto se evaluará una vez cerrada la convocatoria que a tal efecto se efectúe y en la medida que se hubiere cumplimentado con todos los recaudos y condiciones dispuestas en las Normas Reglamentarias.

La aprobación o rechazo, serán resueltos por el Consejo de Administración, quien se expedirá mediante Resolución previo informe de las distintas áreas de análisis, y en la que establecerán las particularidades y pautas a observar en la ejecución del proyecto.

Una vez aprobado el proyecto, deberá notificarse al beneficiario. La aprobación del proyecto no implica la liberación automática de los fondos, lo que quedará sujeto a la disponibilidad de los mismos.

El rechazo no genera derecho a revisión o impugnación.

8.- GENERALIDADES DE LOS SUBSIDIOS

Fondos:

Los fondos deberán ser depositados por el FIDUCIARIO, con la periodicidad solicitada en el proyecto de inversión industrial y conforme a las pautas y condiciones establecidas en la Resolución que aprueba el mismo.

Cuenta corriente / Caja de ahorro:

Al momento del otorgamiento el cliente deberá poseer una caja de ahorro o una cuenta corriente en el Banco de Corrientes S.A.

Reembolsos:

El beneficio se concretará bajo la modalidad de reembolso de pagos efectivamente realizados, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado. **Se considerará para reintegro retroactivo, un plazo máximo de 6 meses**

desde la presentación del proyecto sobre inversiones realizadas en generación de nuevos empleos, relocalizaciones o innovación tecnológica.

Facturas/ documentación probatoria:

El beneficiario deberá presentar ante el FODIN, los comprobantes que acrediten en legal forma las erogaciones, en copia certificada, foliada y con declaración jurada del beneficiario:

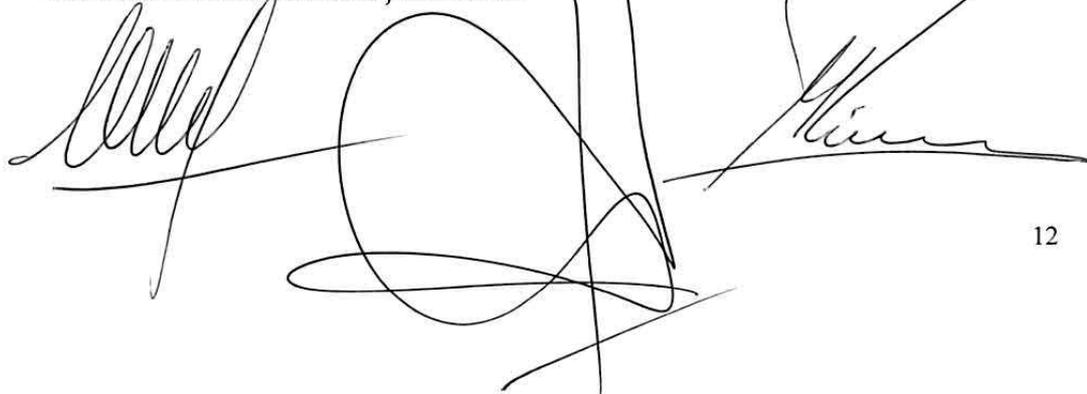
1. Salarios: copia de los recibos de sueldo, o listado de personal dependiente de la empresa con detalle de CUIL y fecha de ingreso y fotocopia del Form. 931, o el que en el futuro lo reemplace, presentado ante la AFIP, con una declaración jurada del empleador de la veracidad de los mismos.
2. Capacitación: Se deberá presentar los comprobantes de los gastos de instructores e infraestructura para el desarrollo de la capacitación, acompañando informe firmado por el capacitador y avalado por el titular de la empresa, de las acciones de capacitación en cumplimiento del programa de capacitación oportunamente entregado. Al final del curso, los beneficiarios de la capacitación deberán recibir el certificado correspondiente.
3. Subsidio de tasas:
 1. Para créditos bancarios: copia del contrato del préstamo y pagos realizados.
 2. Para EMISIONES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN MERCADOS REGULADOS Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE FINANCIAMIENTO EN ESTOS TIPOS DE MERCADOS QUE IMPLIQUEN EL PAGO DE UNA TASA DE INTERES: documentación respaldatoria correspondiente.
4. Otros costos: Copia de la factura del gasto correspondiente. En el caso de gastos de relocalizaciones, la empresa deberá presentar los comprobantes de la inversión realizada y otra documentación a satisfacción del Consejo de Administración.
5. Aporte no reintegrable: comprobantes de las inversiones realizadas y otra documentación a satisfacción del Consejo de Administración.

9. CUMPLIMIENTO E INFORMACION. SEGUIMIENTO. SANCIONES

I.- CUMPLIMIENTO E INFORMACIÓN

Los Postulantes que hayan obtenido el beneficio, estarán obligados a cumplir los planes que sirvieron de base para la concesión del mismo, a cuyo efecto el Consejo de Administración establecerá los respectivos controles.

Las modificaciones de cualquier índole que se intentara introducir a los Proyectos que hayan obtenido el beneficio, deberán ser evaluadas y aprobadas por el Consejo de Administración, siempre y cuando no se alteren los objetivos básicos y cuando surjan inconvenientes debidamente justificados



Se verificará que los fondos sean efectivamente aplicados al destino previsto en el proyecto, pudiendo efectuar como condición previa a los desembolsos, auditorías técnicas y/o contables, por sí o por los terceros que se designen. A tal fin, el beneficiario suministrará toda la información que se le requiera. Estos controles podrán ser efectuados durante la vida del emprendimiento, hasta el último desembolso realizado.

A fin de permitir que el Consejo de Administración ejerza su facultad de auditar, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, el beneficiario deberá mantener un sistema contable que posibilite obtener toda la información correspondiente al proyecto subsidiado. En caso de incumplimiento de esta obligación, se suspenderá el desembolso de los fondos hasta tanto el beneficiario lo subsane, lo cual deberá ser informado al Fiduciario para que proceda a la suspensión.

II. - SEGUIMIENTO:

1.- La coordinación del seguimiento estará a cargo del Fiduciario y será realizado por la Unidad Ejecutora. El Consejo de Administración podrá definir por sector, la contribución de organismos técnicos en esta tarea. Los Informes de Seguimiento serán como mínimo en forma anual, hasta la culminación del proyecto industrial.

2.- Cada Informe de Seguimiento deberá estar adecuadamente suscripto por el responsable del seguimiento.

III.- INCUMPLIMIENTO:

Desde el momento en que se incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas, de acuerdo a las condiciones estipuladas para el otorgamiento del subsidio, el Postulante estará sujeto, previa notificación, a las siguientes medidas:

1.- Pérdida del beneficio que se le hubiera acordado, lo que implica la suspensión automática de los fondos y devolución de los montos ya desembolsados, para lo cual se firmará un convenio que tendrá valor de suficiente documento para su ejecución por vía judicial y que como Anexo V se aprueba en la presente.

2.- Aplicación de Multas, las que podrán consistir en:

- a) Exclusión de la lista de beneficiarios de crédito, subsidios, exenciones impositivas o cualquier otro beneficio que el Estado otorgue.
- b) Exclusión de la lista de Proveedores del Estado, de conformidad con la normativa vigente Ley N° 5.571 de Administración Financiera y Decreto Reglamentario N° 3056/04 y Decreto N° 300/83 Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Three handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The signatures are stylized and overlapping, with the central one being the most prominent and largest.

Toda definición de sanción por incumplimiento, estará respaldada por tratamiento de cada caso por vía resolutive de este Consejo de Administración, previo análisis de la situación que presenten las empresas en incumplimiento.

10.- FACULTADES DE INTERPRETACIÓN.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el Reglamento, será efectuada por el Consejo de Administración. Asimismo, decidirán, en caso de duda, si la actividad u objeto del proyecto para el cual se solicitan los fondos pueden ser subsidiados por el FODIN, debiendo en todos los casos expedirse mediante Resolución.

